

# Resolución Ministerial

Lima, 2 de Mayo del 2012

Vistos, el Expediente N° 11-040785-001, que contiene el Memorándum N° 341-2012-OGPP-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 096-2012-SG/MINSA de la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y en tal sentido; es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud, como órgano del Poder Ejecutivo es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias, el Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas;



A. Tejada  
D. ESPERES H.



S. DIAZ H.



C. PONCE F.



D. Suárez  
D. LITUMAA  
P. MINAYA

Que, el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el numeral 1) del artículo 36° de la Ley N° 29158, señala que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal y se crean por Resolución Ministerial del Titular del Sector, con la finalidad de cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;

Que, en atención a lo indicado en los documentos del visto, resulta necesario conformar una Comisión Sectorial que se encargue de elaborar una propuesta legislativa, cuyo objeto será la exoneración del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto de Promoción Municipal de determinados recursos estratégicos en el marco del Programa Articulado Nutricional – PAN; por lo que resulta necesario conformar la Comisión Sectorial encargada de elaborar la referida propuesta legislativa;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Créase la Comisión Sectorial encargada de formular una propuesta legislativa que exonere al Ministerio de Salud del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) en la adquisición de vacunas, jeringas y equipos de cadena de frío, a fin de cumplir las metas previstas en el Programa Articulado Nacional.

**Artículo Segundo.-** La Comisión Sectorial a que se hace referencia en el artículo precedente, estará conformada de la siguiente manera:

- Un representante de la Alta Dirección, quien la presidirá;
- Un representante de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;
- Un representante de la Dirección General de Salud de las Personas;
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Los miembros de la Comisión serán designados mediante comunicación escrita dirigida al Despacho Ministerial, en el plazo de tres (03) días calendario contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, debiendo considerar además, un representante alterno en caso de ausencia del titular.



A. Tejada



D. CESPEDES M.



D. LITUMAA



D. Suarez



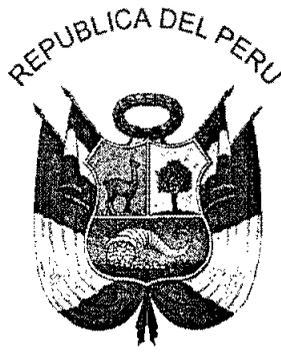
C. PORCE F.



S. DIAZ H.



P. MINAYA



# Resolución Ministerial

Lima, 2 de MAYO del 2012

**Artículo Tercero.-** La Comisión Sectorial tiene por objetivo formular una propuesta legislativa para la exoneración del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM) en la adquisición de vacunas, jeringas y equipos de cadena de frío, a fin de cumplir las metas previstas en el Programa Articulado Nacional - PAN.

**Artículo Cuarto.-** La Comisión Sectorial se instalará en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y tendrá una vigencia de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su instalación.

Regístrese y comuníquese

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

